

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1223, DE
2017, DE LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL.-

EXENTO

DECRETO N° 543 /2018.-

ARICA, 11 DE ENERO DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario No. 012, de fecha 08 de Enero de 2018, de la Seremia de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 1223, de fecha 27 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Continuidad en la Implementación del Modelo de Intervención para Personas en situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 206, de fecha 10 de Enero de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1223, de fecha 27 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Continuidad en la Implementación del Modelo de Intervención para Personas en situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, Subsistema de Seguridades y Oportunidades;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 1223, de fecha 27 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Continuidad en la Implementación del Modelo de Intervención para Personas en situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, Subsistema de Seguridades y Oportunidades, según Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de Diciembre de 2017.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

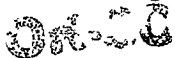


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/ADR/CCG/bcm.-



SECRETARIA MUNICIPAL
Solomayor 415 / Fono. 2206270

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL" DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, 2017.

RECEBIDO
27 DIC 2017

RESOLUCION EXENTA N° 00 12 23 / 2017

ARICA, 27 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, de 2012 que crea el Ingreso Ético Familiar, y sus Reglamentos, Decreto Supremo N° 34, de 2012 y Decreto Supremo N° 29, de 2013, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 779, de 2016; en la Resolución Exenta N° 986, de 2016, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobaron las Orientaciones de Implementación, y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos e Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de Calle del Artículo 4°, letra b) de la Ley N° 20.595; en la Resolución Exenta N° 968, de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprobó el Convenio de Transferencia; en la Resolución Exenta N° 01 de fecha 04 de enero de 2017; y en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, ambas que delegan facultades que indica para los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social; el Decreto Supremo N° 034 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 01 de abril 2014; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.530, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la ley N° 20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.
2. Que, mediante la Ley N° 20.595, se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente, "el Subsistema", el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.
3. Que el artículo 4° letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de Calle.
4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el

EBALP

Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.
6. Que mediante Resolución Exenta N° 0986, de 09 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobó el texto refundido y actualizado de las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
7. Que, el Modelo de Intervención señalado precedentemente, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los Programas a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 20.595.
8. Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 949, de 2016, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2016", asociado a lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Arica y Parinacota.
9. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 06 de diciembre, de 2016, mediante Resolución Exenta N° 885, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.
10. Que, consecuentemente, mediante Resolución Exenta N° 968, de 27 de diciembre de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota y Municipalidad de Arica, para la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, del Modelo de Intervención para personas en Situación de Calle, del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595.
11. Que, según da cuenta el numeral 10.3 párrafo final de las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso referido, y la cláusula séptima del convenio individualizado en el párrafo precedente, y considerando que la Metodología del Modelo de Intervención considera intervenciones de hasta 24 meses, se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización

y disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

12. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: " La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017...."
13. Que, conforme a lo dispuesto en la resoluciones Exentas N° 1436 de 2013 y N° 01, del 04 de enero de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
14. Que, según Oficio Ordinario N° 6788/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remite 4 ejemplares igualmente auténticos debidamente firmados del convenio de transferencia correspondiente a la convocatoria "Continuidad de la Implementación del Modelo de Intervención para Personas en situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral", cerrando con la aceptación el proceso de convocatoria"

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

2º El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
Y
"MUNICIPALIDAD DE ARICA"
CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN
PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE
ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPañAMIENTO
SOCIOLABORAL**

En Arica a 27 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota RUT N° 61.979.110-k representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) Julio Verdejo Aqueveque, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat #305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota , en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de Arica , en adelante el "EJECUTOR", RUT N° 69.010.100-9 ,

representado por Don Gerardo Alfredo Espindola Rojas, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Rafael Sotomayor 415 , comuna de Arica , Región Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N°20.595, se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente, "el Subsistema", el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.
2. Que el artículo 4° letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.
3. Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".
4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.
5. Que mediante Resolución Exenta N°0986, de 09 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobó el texto refundido y actualizado de las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
6. Que, el Modelo de Intervención señalado precedentemente, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los Programas a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 20.595.
7. Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°949, de 2016, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2016", asociado a lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Arica y Parinacota.
8. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 06 de diciembre de 2016, mediante Resolución Exenta N°885, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

9. Que, consecuentemente, mediante Resolución Exenta N°968, de 27 de diciembre de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, del Modelo de Intervención para personas en Situación de Calle, del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595.
10. Que, según da cuenta el numeral 10.3 párrafo final de las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso referido, y la cláusula séptima del convenio individualizado en el párrafo precedente, y considerando que la Metodología del Modelo de Intervención considera intervenciones de hasta 24 meses, se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
11. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: "*La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. ...*"
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5 000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE

CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Arica, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución a los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y en la Resolución Exenta N°0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y N°949, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle", para la región de Arica y Parinacota, y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

El presente convenio contempla la continuidad en la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante "los programas", y que se encuentran destinados a:

- a) **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- b) **Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a:

- 1) Dar continuidad a la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión Generales del Modelo Calle, aprobada mediante Resolución Exenta N° 986 de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 3) Mantener de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta continuidad en la ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un Coordinador en el Organismo Ejecutor, quien deberá Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez concluida la primera etapa de la intervención, y efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.

- 7) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- 8) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y que hayan sido intervenidos en la primera etapa de la ejecución del Modelo de Intervención.

Por lo anterior, se deberá dar continuidad a la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Territorio/comunas	Cobertura G 1- APS	Cobertura G2-G3 APS	Cobertura ASL
Arica	20	40	25

QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar el pre-informe final de ejecución de la primera etapa de acompañamiento con fecha 30 de octubre de 2017, el cual deberá contener todas las acciones desarrolladas en el marco del convenio suscrito entre el Ejecutor y la SEREMI, aprobado mediante Resolución Exenta N°968, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota
- b) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Destinar los recursos que se le transfieren al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las bases del Concurso, y a las Orientaciones Técnicas.
- d) Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en

la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace

- f) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- g) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios objetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- h) Dar continuidad a la ejecución de los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas por Resolución Exenta N° 0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta la conclusión de los mismos.
- i) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.
- j) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.

2.- Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.
- c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Poner a disposición del Ejecutor a través del SIGEC, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, tales como, Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección

social.

- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Personas en Situación de Calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de

\$ 52.500.000 (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los últimos diez (10) días del mes de diciembre de 2017, una vez que el acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, siempre que el ejecutor haya entregado previamente la garantía establecida en el presente convenio en caso de corresponder y en la medida que se haya entregado y aprobado el pre informe final en los términos estipulados en la cláusula novena de este acuerdo.

Si el ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia de los recursos comprometidos, deberá rendir garantía por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (CLÁUSULA APLICABLE SÓLO A EJECUTORES INSTITUCIÓN PRIVADA)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, con una vigencia que exceda en al menos 2 (dos) meses al término de la ejecución del convenio. Esta garantía deberá mantenerse vigente en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, por lo cual dicha garantía deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria, en caso que corresponda, atendida la naturaleza de la garantía extendida.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de corresponder.

DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, solo podrá iniciarse en la medida que:

- 1) El pre-informe final estipulado en la cláusula novena, se encuentre debidamente aprobado por la contraparte técnica del a SEREMI,
- 2) El ejecutor haya concluido la primera etapa intervención del Programa de Acompañamiento, según lo dispuesto en el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°968, de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y
- 3) Se haya efectuado la transferencia de recursos por parte de la Seremi respectiva.

Una vez cumplido lo anterior, se dará inicio a la ejecución de la segunda etapa de intervención comprometida en este convenio, la que extenderá por un plazo de 13 meses, contados desde el 29 de diciembre de 2017, de los cuales doce

(12) meses deberán ser destinados a dar continuidad a la ejecución directa del Programa.

En consecuencia, con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, solo se podrán efectuar gastos a partir de la fecha indicada como de inicio de ejecución.

NOVENA: DEL PRE INFORME FINAL PRIMERA ETAPA; DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A. DEL PRE INFORME FINAL

El ejecutor deberá entregar con fecha 30 de octubre de 2017 un pre-informe final de ejecución de la primera etapa de acompañamiento, el cual deberá contener todas las acciones desarrolladas en el marco del convenio suscrito entre el Ejecutor y la SEREMI, aprobado mediante Resolución Exenta N°968, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota.

La contraparte técnica de la SEREMI revisará el Pre Informe dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto del pre informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica de la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlo o rechazarlo en forma definitiva, lo que deberá informado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

La entrega y aprobación de este Informe será requisito indispensable para proceder a la transferencia de los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.

B. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa respectivo, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos de concluida la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas beneficiarias;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

C. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo executor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El executor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al executor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
- g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, se hará efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

Por otra parte, la SEREMI estará facultada para poner término anticipado al convenio de manera unilateral, en caso que la institución no entregue la garantía en los términos requeridos, en caso de corresponder; o bien, no acompañe el Preinforme Final conforme a lo dispuesto en la cláusula novena letra a), o este no sea aprobado. En tales casos, no se transferirán los recursos comprometidos, poniéndose término al convenio mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención:

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención comprenden siguientes ítems:

- a. Gastos internos: Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto
- b. Gastos directos a usuarios: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios.

Los Gastos directos a usuarios deben corresponder al menos al 70% del total de los recursos transferidos. El 30% restante, corresponderá al monto máximo de Gastos internos.

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC y en formato papel, una propuesta económica, acorde al Plan de Cuenta disponible en el Sistema de Gestión de Convenios. Este instrumento deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, debiendo estar acorde al Plan de Cuentas acordado por las partes, y en el cual se definen los Ítems y sub ítems a los que podrán imputar los gastos que por el presente convenio se transfiere, todo lo cual deberá ser visado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el Ejecutor podrá solicitar por escrito al SEREMI, y por causas debidamente justificadas, una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Internos) y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. Esta redistribución no podrá exceder del 15% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio. En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos directos a usuarios

DÉCIMO TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA : DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo

ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

DÉCIMO QUINTA : CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial respectivo, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del Modelo de Intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso respectivo, así como lo dispuesto en las Resolución Exenta N° 0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Modelo de Intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte técnica del EJECUTOR, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI a través del SIGEC.


DECIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, don Julio Verdejo Aqueveque, consta en Decreto Supremo 34 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la de don, Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, consta en Decreto 19790 del martes 6 de diciembre de 2016.


Firmado: GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y JULIO VERDEJO AQUEVEQUE, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE ARICA Y PARINACOTA.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el año 2017.

ANÓTESE, REFERÉNDASE Y COMUNÍQUESE


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO
SOCIAL
JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,


SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
JEFE ALEJO PALMA POBLETE
ADMINISTRATIVO Jefe Administrativo
Seremi de Desarrollo Social
Parinacota Región de Arica y Parinacota

TOTALMENTE TRAMITADO
21 DIC 2017

Item	24.03.343
Monto	\$ 159.673.711
Comprometido	\$ 1.170.020
Presente Documento	\$ 52.500.000
Saldo Sin Comprometer	\$ 106.003.691
V°B° Presupuesto	27/12/17



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN
ARICA Y PARINACOTA
Y
“MUNICIPALIDAD DE ARICA”
CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL**

En Arica a 27 DIC 2017 de _____ de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota RUT N° 61.979.110-k representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) Julio Verdejo Aqueveque, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat #305 , comuna de Arica , Región de Arica y Parinacota , en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Municipalidad de Arica , en adelante el “EJECUTOR”, RUT N° 69.010.100-9 , representado por Don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Rafael Sotomayor 415 , comuna de Arica , Región Arica y Parinacota .

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante la Ley N°20.595, se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades”, en adelante e indistintamente, “el Subsistema”, el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.
- 2° Que el artículo 4° letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.
- 3° Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios



Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

- 4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.
- 5° Que mediante Resolución Exenta N°0986, de 09 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobó el texto refundido y actualizado de las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 6° Que, el Modelo de Intervención señalado precedentemente, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los Programas a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 20.595.
- 7° Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°949, de 2016, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2016", asociado a lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Arica y Parinacota .
- 8° Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 06 de diciembre de 2016, mediante Resolución Exenta N°885, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.
- 9° Que, consecuentemente, mediante Resolución Exenta N°968, de 27 de diciembre de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota , se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de



de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, del Modelo de Intervención para personas en Situación de Calle, del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595.

- 10° Que, según da cuenta el numeral 10.3 párrafo final de las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso referido, y la cláusula séptima del convenio individualizado en el párrafo precedente, y considerando que la Metodología del Modelo de Intervención considera intervenciones de hasta 24 meses, se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11° Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *" La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. ..."*
- 12° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Arica, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución a los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y en la Resolución Exenta N°0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y N°949, de 2016 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas



del Concurso de Antecedentes para la ejecución del “Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle”, para la región de Arica y Parinacota , y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA : DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

El presente convenio contempla la continuidad en la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle , en adelante “los programas”, y que se encuentran destinados a:

- a) **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- b) **Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA : DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a:

- 1) Dar continuidad a la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión Generales del Modelo Calle, aprobada mediante Resolución Exenta N° 986 de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 3) Mantener de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta continuidad en la ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un Coordinador en el Organismo Ejecutor, quien deberá Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en



cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

6) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez concluida la primera etapa de la intervención, y efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.

7) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.

8) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

CUARTA : DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y que hayan sido intervenidos en la primera etapa de la ejecución del Modelo de Intervención.

Por lo anterior, se deberá dar continuidad a la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Territorio/comunas	Cobertura G 1- APS	Cobertura G2-G3 APS	Cobertura ASL
Arica	20	40	25



QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar el pre-informe final de ejecución de la primera etapa de acompañamiento con fecha 20 de noviembre de 2017, el cual deberá contener todas las acciones desarrolladas en el marco del convenio suscrito entre el Ejecutor y la SEREMI, aprobado mediante Resolución Exenta N°968, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota
- b) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las bases del Concurso, y a las Orientaciones Técnicas.
- d) Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace
- f) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- g) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios objetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- h) Dar continuidad a la ejecución de los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas por Resolución Exenta N° 0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta la conclusión de los mismos.
- i) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.



- j) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.

2.- Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.
- c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Poner a disposición del Ejecutor a través del SIGEC, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, tales como, Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Personas en Situación de Calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.



SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 52.500.000 (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los últimos diez (10) días del mes de diciembre de 2017, una vez que el acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, siempre que el ejecutor haya entregado previamente la garantía establecida en el presente convenio en caso de corresponder y en la medida que se haya entregado y aprobado el pre informe final en los términos estipulados en la cláusula novena de este acuerdo.

Si el ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia de los recursos comprometidos, deberá rendir garantía por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA : DE LA GARANTÍA (CLÁUSULA APLICABLE SÓLO A EJECUTORES INSTITUCIÓN PRIVADA)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, con una vigencia que exceda en al menos 2 (dos) meses al término de la ejecución del convenio. Esta garantía debe



mantenerse vigente en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, por lo cual dicha garantía deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria, en caso que corresponda, atendida la naturaleza de la garantía extendida.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de corresponder.

DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, solo podrá iniciarse en la medida que:

- 1) El pre-informe final estipulado en la cláusula novena, se encuentre debidamente aprobado por la contraparte técnica del a SEREMI,
- 2) El ejecutor haya concluido la primera etapa intervención del Programa de Acompañamiento, según lo dispuesto en el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°968, de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y
- 3) Se haya efectuado la transferencia de recursos por parte de la Seremi respectiva.

Una vez cumplido lo anterior, se dará inicio a la ejecución de la segunda etapa de intervención comprometida en este convenio, la que extenderá por un plazo de 13 meses, contados desde el 29 de diciembre de 2017, de los cuales doce (12) meses deberán ser destinados a dar continuidad a la ejecución directa del Programa.



En consecuencia, con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, solo se podrán efectuar gastos a partir de la fecha indicada como de inicio de ejecución.

NOVENA : DEL PRE INFORME FINAL PRIMERA ETAPA; DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A. DEL PRE INFORME FINAL

El ejecutor deberá entregar con fecha 20 de noviembre de 2017 un pre-informe final de ejecución de la primera etapa de acompañamiento, el cual deberá contener todas las acciones desarrolladas en el marco del convenio suscrito entre el Ejecutor y la SEREMI, aprobado mediante Resolución Exenta N°968, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota.

La contraparte técnica de la SEREMI revisará el Pre Informe dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto del pre informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica de la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlo o rechazarlo en forma definitiva, lo que deberá informarse al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

La entrega y aprobación de este Informe será requisito indispensable para proceder a la transferencia de los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.

B. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa respectivo, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos de concluida la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos



siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas beneficiarias;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

C. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:



- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO PRIMERA : INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales



presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
- g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, se hará efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

Por otra parte, la SEREMI estará facultada para poner término anticipado al convenio de manera unilateral, en caso que la institución no entregue la garantía en los términos requeridos, en caso de corresponder; o bien, no acompañe el Preinforme Final conforme



a lo dispuesto en la cláusula novena letra a), o este no sea aprobado. En tales casos, no se transferirán los recursos comprometidos, poniéndose término al convenio mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA : DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención:

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención comprenden siguientes ítems:

- a. Gastos internos: Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto.
- b. Gastos directos a usuarios: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios.

Los Gastos directos a usuarios deben corresponder al menos al 70% del total de los recursos transferidos. El 30% restante, corresponderá al monto máximo de Gastos internos.

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC y en formato papel, una propuesta económica, acorde al Plan de Cuenta disponible en el Sistema de Gestión de Convenios. Este instrumento deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, debiendo estar acorde al Plan de Cuentas acordado por las partes, y en el cual se definen los ítems y sub ítems a los que podrán imputar los gastos que por el presente convenio se transfiere, todo lo cual deberá ser visado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el Ejecutor podrá solicitar por escrito al SEREMI, y por causas debidamente justificadas, una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Internos) y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. Esta redistribución no podrá exceder del 15% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio. En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos directos a usuarios.



DÉCIMO TERCERA : REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA : DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

DÉCIMO QUINTA : CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial respectivo, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del Modelo de Intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las Bases Técnicas y Administrativas del



Concurso respectivo, así como lo dispuesto en las Resolución Exenta N° 0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Modelo de Intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte técnica del EJECUTOR, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI a través del SIGEC.

DECIMO SEXTA : PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, don Julio Verdejo Aqueveque, consta en Decreto Supremo 34 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, consta en Decreto Alcaldicio N°19790 del martes 6 de diciembre de 2016.



Gerardo Alfredo Espíndola Rojas
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Arica



Julio Verdejo Aqueveque
Secretario Regional Ministerial
de Desarrollo Social de Arica y Parinacota

